

**MEMORIA JUSTIFICATIVA DE LA CONTRATACION DEL ACUERDO MARCO PARA EL SERVICIO DE GESTIÓN DE RESIDUOS EN LA PROVINCIA DE LEÓN, PARA LOS ENCARGOS VINCULADOS AL PLAN DE RECUPERACIÓN, TRANSFORMACIÓN Y RESILIENCIA (PRTR), FINANCIADO POR LA UNIÓN EUROPEA – NEXTGENERATIONEU, PROGRAMAS CUYA FINANCIACIÓN PROVENGA DE FONDOS DE LA UNIÓN EUROPEA (FEADER, FEDER, ...) Y RESTO DE ENCARGOS EN EL ÁMBITO TERRITORIAL DE LA GERENCIA, A ADJUDICAR POR PROCEDIMIENTO ABIERTO SUJETO A REGULACION ARMONIZADA.**

**REF.: TSA0078088**



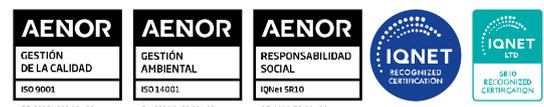
### **Justificación de la contratación:**

La empresa TRAGSA ha de ejecutar una serie de obras en la Provincia de León, en las cuales se prevé será necesario realizar la gestión de los residuos generados durante la ejecución de las actuaciones.

La Disposición adicional vigésima cuarta de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, establece el Régimen jurídico de la «Empresa de Transformación Agraria, S. A., S. M. E., M. P.» (TRAGSA), y de su filial «Tecnologías y Servicios Agrarios, S. A., S. M. E., M. P.» (TRAGSATEC).

En el punto 1 de la disposición se establece que “La «Empresa de Transformación Agraria, S. A., S. M. E., M. P.» (TRAGSA), y su filial «Tecnologías y Servicios Agrarios, S. A., S. M. E., M. P.» (TRAGSATEC), tienen por función entre otras, la prestación de servicios esenciales en materia de desarrollo rural, conservación del medioambiente, adaptación y mantenimiento de aplicaciones informáticas, control sanitario animal, atención a emergencias, y otros ámbitos conexos, con arreglo a lo establecido en esta disposición.”

En el punto 2 se decreta que “TRAGSA y su filial TRAGSATEC tendrán la consideración de medios propios personificados y servicios técnicos de la Administración General del Estado, de las Comunidades Autónomas, de las Ciudades Autónomas de Ceuta y Melilla, de los Cabildos y Consejos Insulares, de las Diputaciones Forales del País Vasco, de las Diputaciones Provinciales y de las entidades del sector público



dependientes de cualesquiera [...] dando una especial prioridad a aquellos que sean urgentes o que se ordenen como consecuencia de las situaciones de emergencia que se declaren. De acuerdo con esta obligación, los bienes y efectivos de TRAGSA y su filial TRAGSATEC podrán incluirse en los planes y dispositivos de protección civil y de emergencias.”

Y continúa más adelante con que “La comunicación efectuada por uno de estos poderes adjudicadores encargando una actuación a alguna de las sociedades del grupo supondrá la orden para iniciarla, sin perjuicio de la observancia de lo establecido en el artículo 32.6.b).”

Por otra parte, la consideración de “medio propio personificado” tal y como se detalla en el punto 2 de la disposición adicional, obliga a TRAGSA a ofrecer a la “Administración” una respuesta rápida y ágil a las demandas y necesidades que le sean comunicadas por sus clientes. Y en esta situación también se encontrarán todas aquellas inversiones públicas al amparo del **Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia, Programas cuyos fondos económicos procedan de la Unión Europea (FEADER, FEDER, ...)** y **todas las obras de la Gerencia de TRAGSA en León**. Igualmente, no es infrecuente que se vea en la obligación de emprender determinados trabajos “por Administración” dada la imposibilidad de cuantificar el número y/o las características de las unidades que debe ejecutar (ni tan siquiera de forma aproximada.)

La LCSP ofrece en el capítulo II, del Título I, del Libro Segundo, artículos 218 y siguientes, la posibilidad de la “Racionalización técnica de la contratación”, con la finalidad de “racionalizar y ordenar la adjudicación de contratos”, en donde se incluye, entre otros métodos, el Acuerdo Marco.

La idoneidad del uso del Acuerdo Marco para la gestión de residuos se justifica por conseguir el fin que se persigue en la Ley debido a que:

1. Dado el uso habitual de la gestión de residuos se evita la preparación, tramitación, adjudicación, formalización de reiterados y repetitivos contratos del tipo “servicio” durante todo el ejercicio, racionalizando la gestión de este tipo de contratación.
2. Se consigue una disminución sustancial de los plazos de la contratación pública ofreciendo así una respuesta ágil y eficaz a la “Administración” de la que es “medio propio” de una forma ordenada conforme a la Ley.

Con el Acuerdo Marco se preservan los principios de igualdad, transparencia y libre competencia a los que se hace mención en la Ley (artículo 132) y no se está alterando el objeto del mismo para evitar la aplicación de

las reglas generales de contratación, en especial, no se está realizando ningún fraccionamiento con el fin de eludir un procedimiento superior.

Es condición necesaria para la celebración de contratos de la gestión de residuos basados en el Acuerdo Marco, que, con carácter previo, exista el encargo de la Administración a TRAGSA, **tanto para las obras vinculadas al Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia, Programas cuyos fondos económicos procedan de la Unión Europea (FEADER, FEDER, ...) como para el resto de obras de la Gerencia de León.** De esta manera, quedará acreditada la existencia de financiación de los contratos de servicio.

La contratación de las necesidades de la gestión de residuos se tramitará bajo este acuerdo marco, a excepción de las actuaciones donde se tramite un procedimiento específico.

En cuanto a los contratos que se celebren aplicando el acuerdo marco, el objeto de la contratación que se practique se corresponderá con la totalidad de la prestación necesaria y no se estará realizando ningún fraccionamiento con el fin de eludir un procedimiento superior.

Es condición necesaria para la celebración de contratos de gestión de residuos basados en el Acuerdo Marco, que, con carácter previo, exista el encargo de la Administración a TRAGSA. De esta manera, quedará acreditada la existencia de financiación de los contratos de gestión de residuos.

La contratación de las necesidades de gestión de residuos se tramitará bajo este acuerdo marco, a excepción de las actuaciones donde se tramite un procedimiento específico.

En cuanto a los contratos que se celebren aplicando el acuerdo marco, el objeto de la contratación que se practique se corresponderá con la totalidad de la prestación necesaria y no se estará realizando ningún fraccionamiento con el fin de eludir un procedimiento superior.

Dichos contratos de gestión de residuos, tienen la condición de servicio.

Código CPV: 90500000 Servicios relacionados con desperdicios y residuos.

**Justificación de la no división en lotes:**

La presente petición de oferta no se puede dividir en lotes ya que no sería operativo para garantizar la correcta ejecución del servicio.

**Justificación del procedimiento de licitación:**

Con el objeto de racionalizar la contratación de los mencionados servicios, respetando los principios de la vigente Ley de Contratos del Sector Público, se concluirán ACUERDO MARCO conforme al Artículo 219 de la LCSP con las empresas que cumplan los requisitos mínimos y de solvencia exigidos, celebrándose los contratos basados en dichos Acuerdos Marco tras las correspondientes licitaciones una vez se conozcan los términos de cantidad, características y localización de cada suministro parcial.

**Justificación del cálculo del presupuesto base de licitación:**

El presupuesto base de licitación se ha calculado teniendo en cuenta las necesidades estimadas actualmente en las diferentes obras y los costes que soporta TRAGSA en compras de estas características.

El presupuesto base de la presente licitación asciende a la cantidad de *UN MILLÓN CUATROCIENTOS CINCUENTA Y SIETE MIL QUINIENTOS EUROS (1.457.500,00 €)* I.V.A. incluido, de los que *UN MILLÓN TRESCIENTOS VEINTICINCO MIL EUROS (1.325.000,00 €)* corresponden al presupuesto base de licitación IVA no incluido, y *CIENTO TREINTA Y DOS MIL QUINIENTOS EUROS (132.500,00 €)* corresponden al IVA

<b>PRESUPUESTO BASE DE LICITACIÓN (IVA no incluido)</b>	<b>1.325.000,00 €</b>
<b>Impuesto sobre el Valor Añadido (10%)</b>	<b>132.500,00 €</b>
<b>IMPORTE TOTAL PRESUPUESTO BASE DE LICITACIÓN (IVA incluido)</b>	<b>1.457.500,00 €</b>

No se admitirán las ofertas que superen el presupuesto base de licitación establecido en cada petición de oferta.

Cada contrato derivado del Acuerdo Marco será objeto de una solicitud de oferta concreta, en la que se definirá la cantidad, código LER, emplazamiento de la obra y plazo de entrega del residuo.

Se entenderán incluidos en dicho/s importe/s los gastos accesorios o complementarios necesarios relativos a la empresa adjudicataria para la correcta realización del objeto del presente pliego tales como dietas, seguros, tributos, gastos de aduana y cualquier otro coste que se estime necesario para la correcta ejecución del objeto del presente pliego.

Desglose de costes del proveedor:

<i>COSTES DIRECTOS del proveedor</i>	<i>1.091.613,12</i>
<i>COSTES INDIRECTOS del proveedor</i>	<i>21.832,26</i>
<b>TOTAL COSTES ACTIVIDAD</b>	<b>1.113.445,38</b>
<i>COSTES GENERALES (13%)</i>	<i>144.747,90</i>
<i>BENEFICIO INDUSTRIAL (6%)</i>	<i>66.806,72</i>

**Valor estimado del contrato:** UN MILLÓN TRESCIENTOS VEINTICINCO MIL EUROS (1.325.000,00 €) I.V.A. no incluido, conforme al siguiente desglose. En este importe se han tenido en cuenta los requerimientos contemplados en el Artículo 101 de la LCSP, y, en concreto, las posibles prórrogas y la totalidad de las modificaciones previstas:

<i>Descripción</i>	<i>Importe Total (Sin IVA)</i>
<i>TOTAL PRESUPUESTO BASE DE LICITACIÓN (IVA no incluido)</i>	<i>1.325.000,00 €</i>
<i>IMPORTE PRÓRROGAS</i>	<i>0,00 €</i>
<i>IMPORTE MODIFICACIONES RECOGIDAS EN EL PLIEGO</i>	<i>0,00 €</i>
<b>VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO (IVA no incluido)</b>	<b>1.325.000,00 €</b>

No se prevén modificaciones ni prórrogas que supongan aumento del importe en el presente pliego por lo que el valor estimado del contrato coincide con el presupuesto base de licitación IVA no incluido.

### **Habilitación empresarial o profesional**

Declaración responsable, suscrita electrónicamente por el representante legal de la empresa licitante, que indique que cuentan con la Autorización administrativa, de encontrarse inscritos en el Registro de Productores y Gestores de Residuos de alguna Comunidad Autónoma, que incluya el listado de residuos para los que está autorizado. Lo indicarán en el apartado "Inscripción en un registro profesional pertinente".

Los códigos para los que deberán tener autorización administrativa los licitadores serán alguno de los residuos que se incluyen según los capítulos del listado europeo de residuos (Lista europea de residuos (LER), establecida en la Decisión de la Comisión de 18 de diciembre de 2014 que modifica la Decisión 2000/532/CE sobre la Lista de residuos, de conformidad con la Directiva 2008/98/CE), se indican en el PPT.

### **Justificación de los criterios de solvencia y/o clasificación de contratistas elegida:**

No se considera la clasificación de contratistas como criterio para acreditar la solvencia de acuerdo con lo que establece el art. 77.1.b):

*“Para los contratos de servicios no será exigible la clasificación del empresario. En el anuncio de la licitación se establecerán los criterios y requisitos mínimos de solvencia económica y financiera y de solvencia técnica o profesional tanto en los términos establecidos en los artículos 87 y 90 de la Ley como en términos de grupo o subgrupo de clasificación y de categoría mínima exigible, siempre que el objeto del contrato esté incluido en el ámbito de clasificación de alguno de los grupos o subgrupos de clasificación vigentes, atendiendo para ello al código CPV del contrato, según el Vocabulario común de contratos públicos aprobado por el Reglamento (CE) 2195/2002, del Parlamento Europeo y del Consejo, de 5 de noviembre de 2002”.*

Pues bien, el CPV de la presente licitación no se encuentra encuadrado en ninguno de los epígrafes incluidos en el ámbito de la clasificación de alguno de los grupos o subgrupos vigentes; por lo que el pliego no recoge tal posibilidad como forma de acreditar la solvencia, estableciéndose para acreditar dicha capacidad lo siguiente:

- **Solvencia Económica y Financiera**

Declaración responsable, suscrita electrónicamente por el representante legal de la empresa licitante, indicando el volumen de negocio, referido al mejor ejercicio dentro de los últimos tres años disponibles (2021, 2022 y 2023) en función de las fechas de constitución o de inicio de actividades del licitador y de presentación de las ofertas, por importe igual o superior a OCHENTA MIL EUROS (80.000,00 €) IVA NO INCLUIDO.

Se justifican estos importes de solvencia al considerarse suficiente para cubrir las necesidades por pedido que se estiman y así garantizar que las ofertas sean evaluadas en condiciones de competencia efectiva.

- **Solvencia técnica**

Declaración responsable, suscrita electrónicamente por el representante legal de la empresa licitante, indicando haber realizado servicios relativos al Código CPV: (90500000 “Servicios relacionados con desperdicios y residuos”), en el mejor de los últimos tres años naturales (2021, 2022 y 2023) que no sea menor de OCHENTA MIL EUROS (80.000,00 €) IVA NO INCLUIDO.

Junto a esta declaración se presentará una relación de los servicios realizados indicando el cliente, las fechas de realización, una descripción que incluya el LER y los importes

Se justifican estos importes de solvencia al considerarse suficiente para cubrir las necesidades por pedido que se estiman y así garantizar que las ofertas sean evaluadas en condiciones de competencia efectiva.

Estos criterios de solvencia aseguran la correcta ejecución del servicio y evita el abandono del contrato por insolvencia del adjudicatario.

Dichos criterios son proporcionales y vinculados al objeto del contrato, no buscan la restricción de la competencia al tratarse todos ellos de requisitos legales y por tanto no son discriminatorios.

#### **Justificación de los criterios de adjudicación:**

Los criterios de adjudicación todos ellos objetivos y de valoración automática serán:

#### **CRITERIOS DE ADJUDICACIÓN DE LAS PROPOSICIONES PARA LA ADJUDICACIÓN DE LOS CONTRATOS DERIVADOS DEL ACUERDO MARCO**

Con independencia de que el acuerdo marco se concluya con uno, dos, tres o más empresarios, la adjudicación de los contratos se efectuará convocando a las partes a una nueva licitación, indicando en cada uno el importe, tipo, lugar y plazo de entrega del material solicitado.

Para la valoración de las ofertas presentadas por los licitadores con los que se hubiera celebrado un acuerdo marco, se tendrán en cuenta los siguientes criterios:

#### **Criterios económicos y otros criterios de adjudicación evaluables de forma automática**

- *Precio. 100%*. Se atribuirán cien puntos al ofertante cuya proposición (precio) sea más baja, con un mínimo de cero puntos, valorándose a los demás conforme a la siguiente fórmula:

$$PO_i = MaxP - \left[ \left( \frac{O_i}{MO} \right) - 1 \right] \times 100$$

Siendo,

PO:	Puntos de la oferta, con un mínimo de 0 puntos
MaxP:	Máximo de puntos para el criterio seleccionado
Oi:	Precio de la oferta i que se trata de valorar
MO:	Mejor Precio

**El precio ofertado por el licitador deberá tener en cuenta lo dispuesto en la cláusula 5 del PPT en relación a los costes a asumir por el adjudicatario desde la zona de acopio de Tragsa en la provincia de León, hasta las instalaciones de la planta de tratamiento del licitador.**

El licitador incluirá una declaración responsable suscrita electrónicamente por el representante legal de la empresa, indicando la dirección exacta de localización de las instalaciones del proveedor en el que se realizarán los trabajos y se indicará la distancia total en Km (por carretera), desde la zona de acopio hasta las instalaciones de la planta de tratamiento del licitador.

No se admitirán las ofertas que no incluyan la localización de las instalaciones del proveedor

Cada petición de oferta (contrato derivado del Acuerdo Marco) será objeto de una solicitud concreta para los proveedores seleccionados en el acuerdo marco en la que se especificará la cantidad, código LER, emplazamiento de la obra (punto céntrico de la actuación) y plazo de entrega del residuo.

Justificación criterio adjudicación: Dicho criterio es proporcional y vinculado al objeto del contrato, no busca la restricción de la competencia al tratarse de requisitos legales y por tanto no son discriminatorios.

**Justificación de la no solicitud de garantía definitiva:**

No se considera necesario establecer una garantía definitiva (ni en el establecimiento del Acuerdo Marco ni tampoco en los contratos derivados del mismo) en virtud del artículo 107 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público por tratarse de prestaciones cuya entrega se realiza con anterioridad al pago de los mismos. Por otro lado, al establecerse una facturación de carácter mensual, la no conformidad a la misma supone una retención del pago como garantía para la correcta ejecución del servicio objeto del contrato.

### **Justificación de las condiciones especiales de ejecución**

Toda la documentación que se genere durante la prestación del servicio se realizará exclusivamente en formato digital.

Con el fin de garantizar que durante la ejecución de los trabajos en los que se integra este contrato se tienen en cuenta consideraciones de tipo medioambiental en aras de promover el reciclado de productos, se exigirá al adjudicatario que destine al menos el 50% de los residuos no peligrosos objeto del contrato, recibidos a valorización o reciclado. El adjudicatario, deberá presentar mensualmente acompañando a su factura, la documentación acreditativa que evidencie el tratamiento dado a los mismos.

Sistema de seguimiento: TRAGSA supervisará y verificará de forma periódica y efectiva el cumplimiento de las obligaciones y compromisos asumidos por el adjudicatario respecto a las condiciones especiales de ejecución del contrato indicadas en el apartado anterior. A estos efectos, el adjudicatario podrá ser requerido en cualquier momento de la vigencia del contrato para verificar su cumplimiento antes del abono de la totalidad del importe del contrato.

### **Justificación de la insuficiencia de medios**

Tragsa no dispone de los medios ni la autorización para el tratamiento previo ni transporte de algunos de estos residuos, ni para la gestión de los mismos.